

Asunto: Adscripción de los puestos del Cuerpo Superior de Hacienda y del Cuerpo de Gestión de Hacienda.

El presente informe se emite en el marco de la negociación colectiva de la propuesta de modificación de la RPT de personal funcionario, al objeto de expresar con detalle las razones de la Dirección General de Empleo Público para la adscripción de los puestos del Cuerpo Superior de Hacienda y del Cuerpo de Gestión de Hacienda, en los términos formulados, y más señaladamente, por qué los puestos de las oficinas presupuestarias y los que tienen funciones relacionadas con el análisis económico y estadístico, se adscriben a cuerpos generales:

La adscripción de los puestos del Cuerpo Superior de Hacienda y del Cuerpo de Gestión de Hacienda tiene el sustento normativo del artículo 34, apartados 4 y 5 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15, de marzo, de Empleo Público:

“4. Son cuerpos generales aquellos que tienen atribuidas funciones comunes en el ejercicio de la actividad administrativa.

5. Son cuerpos especiales aquellos que tienen atribuidas funciones relacionadas con las propias de una profesión determinada y los que tienen asignado dicho carácter por razón de las especiales circunstancias concurrentes en la función administrativa que les está encomendada.”

Así como en la disposición adicional tercera:

“ Cuerpo Superior de Hacienda: Gestión, inspección, control, estudio y propuesta de nivel superior en materia de gestión patrimonial, inspección de tributos, auditoría interna, intervención, control de la legalidad económico-financiera, contabilidad, finanzas y tesorería, de acuerdo con las funciones concretas asignadas al desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Cuerpo de Gestión de Hacienda: Colaboración y apoyo técnico a las funciones de nivel superior del Cuerpo Superior de Hacienda.”

La descripción legal de qué es un cuerpo especial, y de las concretas funciones del Cuerpo Superior de Hacienda y del Cuerpo de Gestión de Hacienda, puestos en relación con las funciones de cada puesto previstas en la RPT, son el fundamento de la motivación de la adscripción de los puestos a las claves de cuerpos y escalas que se incluye en la propuesta.

La entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, entre sus principales novedades, contempla la expresa atribución al Cuerpo Superior de Hacienda y al Cuerpo de Gestión de Hacienda de las funciones propias de la Intervención General, y otras específicamente residenciadas en diversos órganos y entidades de derecho público de la Consejería de Hacienda. Pues bien, esta modificación de la RPT que se propone, persigue el cumplimiento de la ley precitada, así como del Decreto 8/2024, de 2 de febrero, por el que se regula la adscripción a cuerpos y escalas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En aplicación de la descripción de funciones de la Ley de Empleo Público respecto de los cuerpos especiales de Hacienda, la gestión presupuestaria de las consejerías, en tanto que parte de los servicios comunes de las mismas, no integra ninguna de las funciones que se atribuye a dichos cuerpos. Asimismo, tampoco forman parte de dicha descripción funcional ni el análisis económico ni el estadístico. Dicho lo anterior, es cierto que los funcionarios de los cuerpos especiales de Hacienda, en virtud del principio de libertad con idoneidad, podrían desempeñar esos puestos respecto de los que se ha planteado la discrepancia. Sin embargo, en este punto entra en juego un aspecto que entronca con uno de los objetivos inherentes de la RPT, cual es la adecuada ordenación y optimización de sus efectivos, y es que, como se puede advertir en los datos que se expondrá a continuación, hay 68 puestos propios de los cuerpos especiales de Hacienda que, por el número de efectivos de este, y en aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto 8/2024, de 2 de febrero, por el que se regula la adscripción a cuerpos y escalas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, se configuran para que también puedan ser provistos por cuerpos generales. En consecuencia, si con el actual número de efectivos de los cuerpos especiales de Hacienda, no se puede atender la realización de las funciones expresamente atribuidas por la Ley de Empleo Público, carece de justificación la adscripción de más puestos de trabajo, además de los incluidos en la propuesta, cuyas funciones, ni siquiera forman parte de la descripción legal, y son claramente subsumibles en el ámbito de los cuerpos generales.

La comparativa que seguidamente se realiza entre la RPT actual y la que entraría en vigor si se aprueba la propuesta formulada, tiene en cuenta los puestos adscritos a los subgrupos A1 y/o A2, de los Cuerpos Superior de Hacienda y Cuerpo de Gestión de Hacienda, bien de forma individualizada o bien agrupados con los Cuerpos Generales Superior de Administración y Cuerpo de Gestión (Los tradicionalmente EX02, actualmente IN02).

Las claves que se utilizan para hacer la comparativa son:

-Antiguas claves:

EX11- Cuerpo de Hacienda y Cuerpo de Gestión de Hacienda.

EX02- Cuerpos Generales y Cuerpos de Hacienda y de Gestión de Hacienda.

- Nuevas claves:

E001- Cuerpo Superior de Hacienda.

E022- Cuerpo de Gestión de Hacienda.

IN10- Incluye Cuerpo Superior de Hacienda y Cuerpo de Gestión de Hacienda.

IN02- Incluye Cuerpos Generales (Superior, Gestión, Administrativo) y Cuerpos Especiales (Superior de Hacienda y Gestión de Hacienda)

IN02*- Incluye Cuerpos Generales (Superior, Gestión, Administrativo) y Cuerpos Especiales (Superior de Hacienda y Gestión de Hacienda) de forma transitoria.

* La comparativa se realiza exclusivamente sobre puestos adscritos a los subgrupos A1/A2, incluidos los puestos con la letra "E" en las claves correspondientes (Que abre los puestos, además, al personal estatutario).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Dirección General de Empleo Público

RPT VIGENTE		RPT FUTURA (Propuesta negociada)	
CUERPO SUPERIOR HACIENDA: A1 EX11	6	CUERPO SUPERIOR HACIENDA A1 E001	7
CUERPO GESTIÓN HACIENDA: A2 EX11	14	CUERPO GESTIÓN HACIENDA A2 E022	14
CUERPO SUPERIOR DE HACIENDA Y CUERPO DE GESTIÓN DE HACIENDA: A1 y A2 EX11	14	CUERPO SUPERIOR DE HACIENDA Y CUERPO DE GESTIÓN DE HACIENDA: A1 y A2 IN10	14
CUERPOS GENERALES Y CUERPOS ESPECIALES DE HACIENDA : A1 y/o A2 EX02/EE02/IN02 (Esta última clave por puestos ya adaptados)	99	CUERPOS GENERALES Y CUERPOS ESPECIALES DE HACIENDA : A1 y/o A2 IN02/IE02	45
		CUERPOS GENERALES Y CUERPOS ESPECIALES DE HACIENDA: A1 y/o A2 IN02* (Para Cuerpos Generales y Cuerpos de Hacienda transitoriamente)	68
TOTAL	133		148

De la cuantificación antedicha, se puede concluir:

- 1) Con la propuesta formulada, el número de puestos adscritos a los cuerpos especiales de Hacienda (de forma individual o agrupada con cuerpos generales), no sólo no se reducirá sino que se incrementará, pasando de 133 a 148 puestos.
- 2) El número de puestos exclusivamente reservados a los cuerpos especiales de Hacienda pasará de 34 a 35.
- 3) En la propuesta formulada, a diferencia de la RPT vigente, hay 68 puestos respecto de los que se indica que son propios de los cuerpos especiales de Hacienda, pero por el número de efectivos actual, deben estar adscritos también a los cuerpos generales para facilitar su cobertura, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 8/2024, de 2 de febrero.
- 4) Realizada una comparativa por niveles de complemento de destino se constata que el número de puestos de nivel 28 adscritos de forma individual o agrupada a los cuerpos especiales de Hacienda se incrementa en 3, y el número de puestos de nivel 26 adscritos de forma individual o agrupada a los cuerpos especiales de Hacienda se incrementa en 24.
- 5) En el ámbito de las oficinas presupuestarias y el análisis económico y estadístico cuyos puestos han sido adscritos a cuerpos generales, únicamente 4 puestos están cubiertos por funcionarios de los cuerpos de Hacienda con destino definitivo (C Geper 1/11926; 1/17219; 1/2399; 85/9957). Estos puestos se han dejado como puestos PAR respetando del destino definitivo de los funcionarios de los cuerpos de Hacienda ya que se regularizarán cuando resulten vacantes.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Dirección General de Empleo Público

- 6) Por lo tanto, en número de puestos a proveer, los funcionarios de los cuerpos especiales no sufren merma alguna con esta propuesta de modificación.
- 7) Ampliar el número de puestos adscritos a los cuerpos especiales de Hacienda en relación con funciones que no forman parte de su descripción legal, puede contribuir a malograr el objetivo de la Ley de Empleo Público consistente en poner en valor al Cuerpo Superior de Hacienda y al Cuerpo de Gestión de Hacienda, en la realización de las funciones que la ley les reserva.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Ordenación y
Asesoramiento en materia de recursos
humanos

Vº Bº El Director General de Empleo Público